FECHA:	21 DE NOVIEMBRE 2025
CONTRATO No.	2025-OP-10
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEQUE
NIT:	890.982.301-4
CONTRATISTA:	OBRAS Y CONTRUCCIONES JD SAS
IDENTIFICACION:	901.945.085
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INCLUYENDO PUERTA, REJA PRINCIPAL Y ACCESORIOS MENORES, DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR CEPSAN EN EL MUNICIPIO DE PEQUE
PLAZO:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
VALOR:	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (9.988.524,00)

Entre los suscritos a saber, de una parte el **MUNICIPIO DE PEQUE**, Antioquia, identificado con el NIT **890.982.301-4**, representado legalmente por el Señor Alcalde Popular, **ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ** , identificado con cédula de ciudadanía N.º 15.286.441, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Acta de Posesión del 01 de enero del 2024, de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **OBRAS Y CONSTRUCCIONES JD SAS, con Nit N° 9019450851,** y representada legalmente por el señor **EIDER JOSÉ DAVID CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.001.398.182** quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de obra pública **,** que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082/2015, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El Contratista se obliga a favor del Municipio a realizar el **MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INCLUYENDO PUERTA, REJA PRINCIPAL Y ACCESORIOS MENORES, DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR CEPSAN EN EL MUNICIPIO DE PEQUE**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato tiene como alcance el MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INCLUYENDO PUERTA, REJA PRINCIPAL Y ACCESORIOS MENORES, DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR CEPSAN EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA, mediante la ejecución de obras civiles menores y trabajos de mantenimiento que garanticen condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y salubridad para sus usuarios.

Las actividades a desarrollar incluyen:

- Desmonte, suministro e instalación de puerta y reja principal en lámina metálica calibre 22.
- Mejoramiento de escaleras internas con instalación de cerámica antideslizante y pasamanos metálico.
- Reparación del sistema eléctrico para el funcionamiento de las duchas en los baños.
- Revisión, suministro y reparación de fugas de agua en el baño del segundo piso.
- Suministro e instalación de vidrios o acrílicos en ventanas del primer y segundo piso.
- Suministro e instalación de un lavamanos y cuatro dispensadores de papel.
- Instalación de puertas en madera en el primer piso y una chapa adicional.
- Instalación de tubo PVC o canaleta para recolección de aguas lluvias en el techo de la terraza.

Todas las actividades se realizarán conforme a las normas técnicas vigentes, garantizando la calidad de los materiales, la correcta ejecución de los trabajos y la preservación de las estructuras existentes.

2.2.1. Condiciones generales:

Condiciones Generales de Ejecución:

- Los trabajos deberán ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en las cotizaciones presentadas.
- El contratista será responsable de la instalación, funcionamiento y acabado final de los elementos intervenidos.
- Todos los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las normas técnicas exigidas.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo durante toda la ejecución.
- El área de intervención deberá mantenerse limpia, ordenada y libre de escombros al finalizar las actividades.

Condiciones de Entrega:

- Los trabajos deberán entregarse en condiciones óptimas de funcionamiento, limpieza y presentación.
- La recepción se efectuará previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y del alcance definido.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (9.988.524,00)**, El valor indicado será cancelado al contratista mediante pagos parciales, pagados según cantidades de obra ejecutada y recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto.

Al momento de efectuarse el pago por parte de la Entidad Contratante, el Contratista deberá acreditar la cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, al igual que lo determinado con la ley 1562 de 2012. Del pago se efectuarán los descuentos de ley a que haya lugar.

Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un término de ejecución de UN (01) MES, contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de los amparos y requisitos de perfeccionamiento surtido para el efecto en los términos de ley. No obstante, estas podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, o por las causales establecidas en la Ley.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Consecuencialmente con lo dicho, el municipio de Peque igualmente asume las siguientes obligaciones:

- Nombrar un supervisor del contrato.
- Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados previa verificación de cumplimiento de actividades.
- Ejercer actividades de supervisión sobre el Contrato.
- Exigir al contratista responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
- Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- Liquidar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en la normatividad y la Ley.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

ITEM	DESCRIPCIÒN	UD	CANTIDAD
1	Desmonte, suministro e instalación de puerta y reja principal de dimensiones 2,00 m de alto por 1,00 m de ancho, fabricada en lámina calibre 22, con chapa de seguridad y pasador metálico. La actividad incluye pintura de acabado y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	1,00
2	Mejoramiento de escaleras que comunican la sala con el segundo piso del CPSAM, incluye adecuación, suministro e instalación de cerámica antideslizante, así como el suministro e instalación de pasamanos metálico en un costado, garantizando condiciones óptimas de seguridad, accesibilidad y acabado estético.	un	1,00
3	Reparación del sistema eléctrico para el funcionamiento de las duchas en dos baños, incluye diagnóstico, adecuación, suministro e instalación de los elementos eléctricos necesarios.	un	2,00
4	Revisión, suministro y reparación de fugas de agua en el baño del segundo piso, incluye inspección del sistema hidráulico, reemplazo de accesorios defectuosos y aplicación de las soluciones técnicas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento	un	1,00
5	Suministro e instalación de vidrios o acrílicos en las ventanas del primer y segundo piso, incluye retiro de elementos deteriorados, adecuación de marcos e instalación de los nuevos materiales, garantizando iluminación.	un	4,00
6	Suministro e instalación de un lavamanos, incluye el suministro e instalación de cuatro dispensadores de papel, así como todos los accesorios, conexiones y elementos necesarios para su correcto funcionamiento y presentación higiénica.	un	1,00
7	Suministro e instalación de puertas en madera en el primer piso del CPSAM, incluye el suministro e instalación de una chapa en una puerta adicional.	un	2,00
8	Instalaciones de tubo PVC o canaletas para recolección de aguas lluvias en el techo de la terraza, incluye suministros de materiales fijación y adecuación del sistema de conducción garantizando el correcto drenaje y protección de la estructura contra filtraciones o acumulación de agua	Ml	8,00

SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio.

SEPTIMA. MULTAS: En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

DECIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO: Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro **2.3.2.02.02.005** denominado **CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION**, según Certificado de disponibilidad No. 00696 del 5 de noviembre 2025 y Registro Presupuestal No. 00939 del 20 de noviembre de 2025, emitida por la Secretaría de Hacienda.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA: En los términos del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5., que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el

proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno; no obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del suministro en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículos 6º, 7º, 8º y s.s. por la cual se expide el Estatuto del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la **secretaria planeación y obras públicas**, o por quien designe el señor alcalde, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Peque. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Peque.

DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 019/2012.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Pliegos de la Invitación Pública, propuesta con los documentos habilitantes, evaluación, comunicación de evaluación, resolución de adjudicación. Parágrafo. El Contratista deberá presentar paz y salvo municipal expedido por la Tesorería.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Peque, Antioquia.

El contrato se entenderá firmado una vez las partes realicen el trámite legal correspondiente en la plataforma de contratación pública SECOP II, por ende, la fecha de firma e inicio de ejecución corresponderá a las establecidas en la plataforma.